MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CÓRDOBA (EXPEDIENTE CONTR 2024 257867), CON EL CONTENIDO Y JUSTIFICACIONES EXIGIDAS POR EL ART. 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En virtud de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, correspondiendo, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la LOPJ y el art. 2 del Real Decreto 386/1996, la creación de los Institutos de Medicina Legal dentro de su ámbito territorial.

El Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, modificado por el Decreto 90/2018, de 15 de mayo, define los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órganos técnicos cuyas funciones son, entre otras, la de auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil, mediante la práctica de pruebas periciales médicas.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, según el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre la reestructuración de Consejerías, tiene asumidas las competencias relativas a la gestión de los Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía, ejercidas por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, en virtud del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por los Decretos 575/2022, de 27 de diciembre y 190/2023, de 25 de julio.

Los Servicios que componen el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba (IML y CCFF), el de Patología Forense y el de Clínica Médico-Forense (especialmente el primero), generan en el ejercicio habitual de sus funciones gran cantidad de residuos considerados peligrosos, en su mayoría de carácter sanitario, infeccioso, químicos y cortantes o punzantes. La gestión de esos residuos de una forma adecuada viene exigida por la normativa sectorial, no resultando posible desecharlos por los conductos convencionales de eliminación de residuos del edificio de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, en el que se ubica el IML y CCFF. Por tanto, para garantizar el adecuado funcionamiento de este organismo es necesaria la contratación del servicio objeto del presente contrato, toda vez que el actual finaliza con fecha 31 de marzo de 2024, sin posibilidad de prórroga.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente de los contratos de servicios se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios.

En este sentido, esta Delegación Territorial carece de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar por sí la gestión de residuos peligrosos. En la relación de puestos de trabajo de la Delegación Territorial y en la del Servicio de Apoyo a la Administración de Justicia no figuran plazas de técnicos u operarios con la capacitación precisa para la gestión de residuos de estas características. Asimismo, la

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		01/04/2024 13:19:16	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwIGC2iXwOE2V53qHvrD3mpD1Me	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Delegación Territorial carece de cualquier tipo de infraestructura diseñada para la gestión de residuos peligrosos como los que se generan en el IML y CCFF, de ahí que sea necesario contratar el servicio con una empresa especializada.

Las funciones propias del servicio descrito no comportan el ejercicio de potestades administrativas por parte del contratista. El adjudicatario de dicho contrato deberá aportar su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores y trabajadoras, siendo la Administración Pública del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

N.º de expediente de contratación: CONTR 2024 257867
Denominación del expediente: Servicio de gestión integral de los residuos peligrosos generados en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba.
Código CPV: 90520000-8 (Servicios de residuos, radiactivos, tóxicos, médicos y peligrosos)

Objeto: El contrato tendrá por objeto el servicio de gestión integral de los residuos generados en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba, sito en el edificio de la Ciudad de la Justicia de Córdoba.

La gestión integral de los residuos peligrosos cabe entenderla como el conjunto de actividades que se realizan dentro y fuera del centro generador para su eliminación. Tales actividades comprenden:

- Dotación por el adjudicatario de envases y contenedores específicos.
- Recogida de los residuos objeto del contrato.
- Recogida de envases de plástico contaminado (garrafas de formol).
- Transporte externo.
- Almacenamiento externo, bien en estaciones de transferencia, bien en las propias instalaciones de tratamiento.
- Tratamiento.
- Eliminación y depósito en vertedero controlado.
- Seguimiento y control de calidad de los procesos anteriores.
- Aseguramiento de eventuales accidentes e incidentes en los procesos anteriores.
- Todas aquellas actividades impuestas por la distinta normativa que rige los diversos aspectos de la actividad contratada.

Sobre la posible división en lotes del objeto del contrato, en este caso se considera que no procede dado que los residuos se producen en un solo centro generador, el IML y CCFF, y sólo cabría la división del objeto en lotes distribuyendo en cada uno de ellos distintos tipos de residuos. Esta opción resultaría evidentemente antieconómica y se alejaría de una verdadera gestión integral de los residuos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		01/04/2024 13:19:16	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwIGC2iXwOE2V53qHvrD3mpD1Me	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la LCSP, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto macroeconómico. Además, se han realizado los cálculos en base a la información de otros contratos similares e iguales características. Se han tenido presentes en toda la elaboración del presupuesto los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

Considerando que cada una de las actuaciones que realice la adjudicataria en la ejecución del contrato consistirá en una serie de actividades sucesivas que se inician con la dotación o reposición del recipiente o contenedor adecuado para cada residuo y finalizan con su eliminación conforme a lo establecido en la normativa que resulta de aplicación, resulta más adecuado fijar un coste unitario para cada actuación en función del tipo de residuo a gestionar.

Tomando como referencia la actividad del IML y CCFF durante los años 2022 y 2023, el volumen anual medio aproximado de servicios demandados se corresponde con los parámetros manejados en la tramitación del anterior contrato, por lo que se tomarán como referencia los mismos consumos aproximados:

TIPO DE RESIDUO GESTIONADO	Nº ACTUACIONES SOLICITADAS
Residuos sanitarios, infecciosos o de riesgo, en contenedores de 60 litros	276
Residuos cortantes o punzantes, en contenedores de 5 litros	18
Residuos anatómicos conservados en formol, en contenedores de 60 litros	15
Disolventes no halogenados, en garrafas de 25 litros	11

Para la determinación del precio del contrato se tomará el referido número de actuaciones anuales observadas, incrementadas en un margen prudencial para cubrir un eventual crecimiento de la actividad y, por tanto, del volumen de residuos generados, y se multiplicará por el coste estimado de cada una de ellas. Para la determinación del coste unitario de cada actuación se tomará el que se ha facturado en los dos últimos ejercicios por la empresa que ha venido prestando el servicio, en ponderación con el que figura como presupuesto unitario de licitación en contratos similares de otras provincias, así como incrementado en un porcentaje aproximado de 6% para compensar la subida de precios producida en los dos últimos años en los valores tomados como referencia para el anterior contrato.

Estos cálculos para determinar el presupuesto base de licitación se deben a que la utilización de valores de mercado no resulta posible puesto que, si bien es relativamente sencillo acceder a los precios unitarios de los distintos tipos de contenedores en las páginas y tiendas *online* de gran variedad de proveedores, el coste del resto de actuaciones que comporta la gestión integral de residuos (gastos de transporte, de personal, de tratamiento, de gestión administrativa,...) no aparecen reflejados en ninguna tabla de tarifas de público acceso, sino que resultaría preciso solicitar presupuestos individualizados para realizar sondeos de valor de mercado.

De esta manera, ponderados los precios que figuran en la facturación de los dos últimos ejercicios con los que figuran en contratos similares e incrementados en seis puntos porcentuales aproximados por el incremento de los precios, se fijan los costes unitarios para cada ciclo de gestión de los diferentes residuos que figuran en la tabla que a continuación se reproduce.

Atendiendo a la experiencia observada en el desarrollo del trabajo en el IML y CCFF y para aumentar la seguridad de los usuarios, se ha considerado más operativo que los residuos cortantes y punzantes se recojan preferentemente en contenedores de 10 litros en lugar de en los de 5 litros, por lo que se han corregido oportunamente los parámetros en la tabla resultante.

En ella también se han incluido otros servicios que, si bien no han sido demandados hasta este momento por el IML y CCFF, es conveniente que estén previstos en el objeto del contrato ante una posible necesidad de ser solicitados (figuran identificados con un asterisco "*" en la tabla).

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		01/04/2024 13:19:16	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwIGC2iXwOE2V53qHvrD3mpD1Me	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TIPO DE RESIDUO A GESTIONAR	DEMANDA PREVISTA ANUAL	PRECIO UNITARIO (Euros)	TOTAL ANUAL (Euros)
Residuos sanitarios, infecciosos o de riesgo, en contenedores de 60 litros	300	16,00	4.800,00
Residuos cortantes o punzantes, en contenedores de 5 litros	4	5,50	22,00
Residuos cortantes o punzantes, en contenedores de 10 litros	21	7,00	147,00
Residuos anatómicos conservados en formol, en contenedores de 60 litros	20	17,00	340,00
Disolventes no halogenados, en garrafas de 10 litros (*)	5	15,00	75,00
Disolventes no halogenados, en garrafas de 25 litros	16	17,50	280,00
Disolventes halogenados, en garrafas de 25 litros (*)	5	20,50	102,50
		TOTAL COSTE ESTIMADO ANUAL	**5.766,50**

Este coste anual es una estimación del consumo máximo que puede producirse en un año de actividad del IML y CCFF a los meros efectos de calcular el presupuesto de licitación del contrato. No genera ninguna vinculación a la Administración, la cual puede solicitar cuantos servicios precise independientemente del tipo que sean e incluso no solicitar ninguno en aquellas modalidades que no necesite, siempre que no se supere el importe de adjudicación. En este sentido, independientemente de la oferta por precio unitario que presenten los licitadores, el importe de adjudicación coincidirá con el de licitación, sirviendo de tope máximo al gasto en las prestaciones objeto del contrato.

Finalmente, en relación con las capacidades de los distintos contenedores descritos en la tabla anterior, se podrán ofertar como equivalentes modelos de envases que no superen en un 20% la cabida del que aparece como estándar.

Teniendo en cuenta que se prevé una duración del contrato de 24 meses, el presupuesto es el siguiente:

Presupuesto base de licitación: 11.533,00 €
Importe del IVA (10%): 1.153,30 €
Presupuesto de licitación (IVA incluido): 12.686,30 €

Si se estima que el contrato puede comenzar el 1 de mayo de 2024 y teniendo en cuenta que las operaciones devengadas y no contabilizadas cuya fecha de devengo del gasto corresponda al ejercicio que se cierra deberán imputarse al presupuesto del ejercicio siguiente, aunque en el ejercicio 2024 se vayan a devengar ocho facturas mensuales, únicamente se podrían imputar al presupuesto de ese ejercicio siete, por lo que la distribución de créditos ha de ser la siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	3.700,17	2100030000 G/14B/22709/14 2024
2025	6.343,15	2100030000 G/14B/22709/14 2025
2026	2.642,98	2100030000 G/14B/22709/14 2026

PEDRO JESUS LOPEZ MATA | 01/04/2024 13:19:16 | PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN | NJyGwIGC2iXwOE2V53qHvrD3mpD1Me | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

5. VALOR ESTIMADO:

El importe estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP será determinado por el importe total (incluidas las prórrogas) sin incluir el IVA. En este caso se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un máximo de 24 meses más, sin que en ningún caso la duración total del contrato sea superior a 48 meses. Se prevé asimismo la posibilidad de modificar el contrato incrementándolo en un 20% por tratarse de un contrato de servicios en función de las necesidades de la Administración de los previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

Por tanto, el valor estimado del contrato será de **27.679,20 €**

6. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará mensualmente, tras la presentación de la correspondiente factura cuyo importe corresponderá a los servicios demandados por el IML y CCFF durante ese mes con la aplicación de la tarifa resultante de la oferta económica presentada por la adjudicataria.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución será de 24 meses a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato. Este contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas con el límite de 24 meses adicionales, por lo que la duración total del contrato no podrá superar los 48 meses.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

La licitación del presente contrato de servicio, se llevará a cabo por **procedimiento abierto simplificado abreviado**, regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que lo prevé para aquellos contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 60.000 euros.

Este contrato no está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no siendo susceptible tampoco de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el art. 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por no ser su valor estimado superior a 100.000 euros.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público prevé que, en los contratos de servicios, cuando las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, sea por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. En este caso, las prestaciones se encuentran perfectamente definidas técnicamente, no cabe la variación de los plazos del servicio y no se entiende necesario introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. Por tanto, el único criterio de adjudicación será el precio.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el art 159.6, letra b, de la LCSP:

“Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”.

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		01/04/2024 13:19:16	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwIGC2iXwOE2V53qHvrD3mpD1Me	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución que se entiende conveniente incluir en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato se considera incluir condiciones especiales con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato:

- La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Como medio de acreditación de lo anterior, la empresa adjudicataria aportará los certificados necesarios que acrediten el cumplimiento de la certificación de calidad medioambiental ISO 14001.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Pedro Jesús López Mata

PEDRO JESUS LOPEZ MATA		01/04/2024 13:19:16	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwIGC2iXwOE2V53qHvrD3mpD1Me	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	